

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 143 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

20 NOV. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3940-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 377-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 229-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI del Órgano de Control Institucional, el Memorando N° 832-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 539-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 19 de octubre del 2021, se formaliza la Orden de Servicio N° 4789-2021, con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., para el servicio de emisión de boletos aéreos, entre ellos, el boleto aéreo N° 5442158598433, por el monto total de S/ 812.21 (Ochocientos doce con 21/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 229-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI del Órgano de Control Institucional, se brinda conformidad al servicio de emisión del pasaje aéreo, sobre la comisión de servicios realizada por el OCI en la ciudad de Arequipa del 19 al 22 de octubre del 2021; adjuntando, el Anexo N° 08 – Acta de Conformidad;

Que, a través del Correo electrónico de fecha 08.03.2022, Correo electrónico de fecha 10.05.2022, Correo electrónico de fecha 21.02.2023 donde adjunta la Carta S/N y Correo electrónico de fecha 04.09.2024 donde adjunta la Carta S/N, el proveedor requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, en mérito al servicio relacionado de la Orden de Servicio N° 4789-2021;

Que, con Memorando N° 0832-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 02.04.2024, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00764-2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 377-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 06.11.2024, la Sub Unidad de Abastecimiento emite su opinión señalando que se cumplen con las disposiciones establecidas en la "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, por lo que se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 812.21 (Ochocientos doce con 21/100 soles), a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por el servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442158598433, emitido en mérito a la Orden de Servicio N° 4789-2021;

Que, a través del Memorando N° 3940-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 06.11.2024, la Unidad de Administración hace suyo en todos sus extremos y remite el Informe Técnico N° 377-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir la opinión legal respectiva;





Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, por su parte, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Directiva precisa que, se entiende por créditos devengados "Son las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio";

Que, asimismo, dicha norma, en su numeral 7.1, dispone que el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado se inicia a solicitud del acreedor a través de la mesa de partes de AGRO RURAL, adjuntando para ello, los documentos que estime conveniente para acreditar y demostrar que existe una deuda por las prestaciones realizadas a la Entidad; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la Unidad de Administración, la aprobación mediante acto resolutorio de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 377-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor**

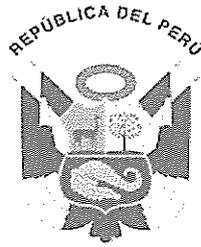
En virtud a la Orden de Servicio N° 4789-2021, por el servicio de emisión de boletos aéreos, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., formalizó su requerimiento mediante correo electrónico de fecha 08.03.2022, correo electrónico de fecha 10.05.2022, correo electrónico de fecha 21.02.2023 donde adjunta la Carta S/N de fecha 21.02.2023 y correo electrónico de fecha 04.09.2024 donde adjunta la Carta S/N de fecha 04.09.2024, por medio de los cuales solicita el pago del servicio y reconocimiento de deuda por el monto de S/. 812.21 (Ochocientos doce con 21/100 soles).

En ese sentido, se verifica que el proveedor requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva.

- **Vínculo contractual entre el contratista y la Entidad:**

Tal como lo afirma la Sub Unidad de Abastecimiento, en su Informe Técnico, con fecha 19 de octubre del 2021, se formaliza la Orden de Servicio N° 4789-2021, con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., para el servicio de emisión de boletos aéreos, entre ellos, el boleto aéreo N° 5442158598433, por el monto total de S/ 812.21 (Ochocientos doce con 21/100 soles).





- **Cumplimiento de las Obligaciones**

A través del Memorando N° 229-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI del Órgano de Control Institucional, se otorgó **CONFORMIDAD** al servicio de emisión de pasaje aéreo, sobre la comisión de servicios realizada por el OCI en la ciudad de Arequipa del 19 al 22 de octubre del 2021; adjuntando, el Anexo N° 08 – Acta de Conformidad.

En consecuencia, se verifica el cumplimiento de dicho presupuesto, que se refiere a que se cuente con la conformidad del servicio.

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

De acuerdo a lo manifestado por el Órgano de Control Institucional a través de la Hoja Informativa N° 137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI, desconocen los motivos por los cuales no se efectuó el pago en el periodo correspondiente.

Por su parte, la Sub Unidad de Abastecimiento señala que el motivo de la demora obedece al haber otorgado la conformidad del servicio de los boletos aéreos en el año 2022, siendo éste un servicio efectuado en el año 2021;

Asimismo, a través del Memorando N° 0426-2022- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI de fecha 27.05.2022, el Órgano de Control Institucional, remite la Nota Informativa N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI-RLCC indicando que al no contarse con los recursos presupuestales en el año 2022, no se realizó el pago a la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por la emisión del boleto aéreo N° 5442158598433, para el trayecto Lima-Arequipa-Lima.

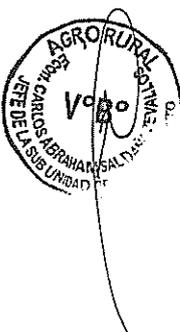
Respecto al año 2023, la Sub Unidad indica que al no haberse realizado las gestiones correspondientes, además que, la empresa recién cumplió con remitir los boletos aéreos en el presente año, no se efectuó el pago respectivo en dicho año.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se verificaron los pagos realizados en el Catalogo Electrónico de Acuerdos Marco, donde se advierte que la Orden de Servicio N° 4789-2021, figuran con conformidad retrasada, por ende, pendientes de pago.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

El Órgano de Control Institucional, a través del Memorando N° 283-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI de fecha 15.10.2021, remite a la Unidad de Administración, la solicitud de pasajes aéreos para el profesional Mabel Gómez Luis, para viaje de comisión de servicios a la ciudad de Arequipa.

En dicho requerimiento, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001052-2021, aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 0568-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP.





Al respecto, se advierte que existió un requerimiento del área usuaria para el viaje de comisión de servicio del profesional para el cumplimiento de sus funciones; asimismo se verifica que pertenecieron a compromisos calendarios del 2021.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

Se aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000764-2024, aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorando N° 0832-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI., al cual, se le afectara presupuestalmente el reconocimiento de deuda

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

A través de la Orden de Servicio N° 4789-2021, se determina el monto del boleto aéreo, el cual, ascienden a la suma de S/ 812.21 (Ochocientos doce con 21/100 soles), la misma que es ratificada por el Órgano de Control Institucional, a través de sus informes de conformidad.

En virtud de lo expuesto, la Sub Unidad de Abastecimiento señala que habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos para el trámite de reconocimiento de crédito devengado, conforme al procedimiento establecido en la "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado del pago a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por el servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442158598433, emitido en merito a la Orden de Servicio N° 4789-2021.

Que, mediante el Informe Legal N° 539-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de la Sub Unidad de Abastecimiento, se han cumplido los presupuestos para que se proceda al reconocimiento de crédito y autorización de pago a favor del proveedor LATAM AIRLINES PERU S.A., por lo que concluye que es jurídicamente viable que se reconozca y autorice el pago de la acreencia, a favor del mencionado proveedor, por los servicios prestados de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4789-2021, estando al cumplimiento de los presupuestos establecidos;

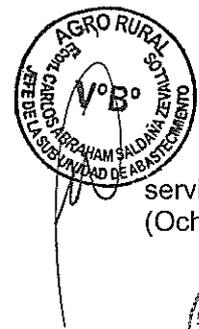
Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica;

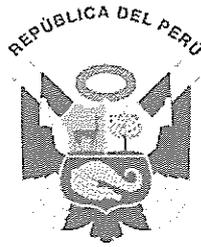
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito devengado a favor del proveedor LATAM AIRLINES PERU S.A., por los servicios prestados en relación de la Orden de Servicio N° 4789-2021, por el monto total de S/ 812.21 (Ochocientos doce con 21/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución.





Artículo 2°.- Autorización de Pago

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1° a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por los servicios prestados en relación a la Orden de Servicio N° 4789-2021.

Artículo 3°.- Cumplimiento

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de su competencia.

Artículo 4°.- Deslinde de responsabilidades

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural. (www.gob.pe/agrorural).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
H. Saavedra

C.P.C. HIPOLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

